



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 08

FECHA: 30 ABR. 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y la Universidad del Magdalena, el 28 de agosto de 2017, suscribieron el Convenio No. 160 de 2017, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos y administrativos que permitan definir los determinantes ambientales del Departamento del Magdalena, para la orientación de los modelos de ocupación territorial y contaba con un plazo inicial de diez (10) meses.

Que el valor del precitado convenio fue de \$437.000.000, respecto de los cuales se constituyeron con corte a 31 de diciembre de 2017, las correspondientes reservas presupuestales de los saldos comprometidos y no pagados durante esta vigencia fiscal y que garantizarían su pago durante el año 2018.

Que durante la ejecución del convenio fue necesario llevar a cabo unos talleres en los municipios del Departamento, los cuales requirieron de una programación de distintas actividades con representantes de diversas instituciones, así como también se exigió la modernización de la información espacial referente a la Actualización 2017 del Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) a escala 1:100.000 y que solo se tuvo a disposición a partir de junio de 2018. Adicional a esto, fue necesario contar con la adopción de los POMCA de los ríos Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Cód. 1501) y Complejo de Humedales de la Ciénaga Grande De Santa Marta (NSS 2906-01). Y finalmente el proceso de la Convocatoria 435 de 2016 CAR - ANLA Corporaciones Autónomas Regionales - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, para proveer empleos de carrera, conllevó a la designación de un nuevo supervisor, lo que a su vez implicó un cambio en la fechas de aprobación de los documentos, por cuanto fue estrictamente necesario que este este conociera a cabalidad el proceso llevado a cabo.

Que la situación fáctica y técnica descrita anteriormente, originó que los saldos presupuestales por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, comprometidos presupuestalmente para el pago del Convenio 160 de 2017 y que se encontraban reservados, fenecieran el 31 de diciembre de 2018, fecha en la cual no se había recibido a cabalidad el objeto de este contrato.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y la Universidad del Magdalena, el 7 de noviembre de 2017, suscribieron el Convenio No. 204 de 2017, con el objeto de aunar esfuerzos para la formulación de instrumentos de planificación para el ordenamiento ambiental en la jurisdicción del departamento del Magdalena y contaba con un plazo inicial de doce (12) meses.

21 94



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 087

FECHA:

30 ABR. 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”

Que durante la ejecución del convenio, fue necesaria la inclusión de la Actualización 2017 del Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) a escala 1:100.000, y que solo se tuvo a disposición a partir de junio de 2018, así como también la versión digital GDB, que conllevó a realizar nuevamente la zonificación ambiental para determinar las áreas objeto de ordenación forestal. Igualmente se tuvo la necesidad de incluir la información generada por los POMCA, una vez fueran adoptados, específicamente de los ríos Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Cód. 1501) y Complejo de Humedales de la Ciénaga Grande De Santa Marta (NSS 2906-01). De igual forma en concordancia con el apoyo de la comisión conjunta para la UAC, una vez presentados los escenarios prospectivos se sugirió realizar actualización de problemáticas presentadas en el documento diagnóstico, lo cual requirió que la Universidad adelantara mesas temáticas con expertos y la presentación de un nuevo documento diagnóstico con información actualizada. Y finalmente el proceso de la Convocatoria 435 de 2016 CAR - ANLA Corporaciones Autónomas Regionales - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, para proveer empleos de carrera, conllevó a la designación de un nuevo supervisor, lo que a su vez implicó un cambio en la fechas de aprobación de los documentos, por cuanto fue estrictamente necesario que este conociera a cabalidad el proceso llevado a cabo.

Que la situación fáctica y técnica descrita anteriormente, originó que los saldos presupuestales por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$229.696.760), comprometidos presupuestalmente para el pago del Convenio 204 de 2017 y que se encontraban reservados, fenecieran el 31 de diciembre de 2018, fecha en la cual no se había recibido a cabalidad el objeto de este contrato.

Que en el numeral 5.2.4 del Reglamento de Programación y Ejecución Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena se consagra la figura de las vigencias expiradas y las define como el reconocimiento de obligaciones contraídas en años anteriores y que se encuentran pendientes de pago.

Que teniendo en cuenta lo anterior y para poder pagar los saldos adeudados por concepto de los Convenios 160 y 204 de 2017, que corresponden a una apropiación presupuestal de la vigencia 2017, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, debe garantizar la legalidad de la apropiación presupuestal de los recursos, con el fin de proporcionar seguridad al contratista sobre el pago pendiente y poder mantener así la disponibilidad presupuestal que dio origen a dichas obligaciones contractuales, creando el rubro PAGO PASIVO – VIGENCIAS EXPIRADAS - INVERSION

Que según concepto en la doctrina de la Dirección General de Presupuesto, la administración pública no se puede eximir de las obligación que legalmente contrajo y por tanto, solo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 08

FECHA: 30 ABR. 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”

gastos que así se apropien deben contener un grado de detalle en el presupuesto que permitan identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar los compromisos u obligaciones que se sustentaron.

Que en la cuenta de corriente No. 518-00079-9 del Banco BBVA constituida para manejar los recursos a los que se refiere el numeral 1 del artículo 46 de la Ley 99 de 1993, se encuentran disponibles a la fecha la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$379.696.765), para pagar el saldo adeudado, por concepto de la ejecución de los Convenios No. 160 y 204 de 2017 suscritos con la Universidad del Magdalena.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Consejo

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la constitución del rubro PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA con el fin de mantener la disponibilidad presupuestal para amparar el pago del Convenio No. 160 de 2017, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), así

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RECURSOS PROPIOS	\$150.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	\$150.000.000
OTROS RECURSOS DE BALANCE-VIGENCIA EXPIRADA	\$150.000.000
TOTAL INGRESOS	\$150.000.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

INVERSION

PAGO PASIVO VIGENCIA EXPIRADA INVERSION	\$150.000.000
113-901-999 PAGO PASIVO VIGENCIA EXPIRADA	\$150.000.000
TOTAL GASTOS	\$150.000.000



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 08

FECHA: 30 ABR. 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la constitución del rubro PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA con el fin de mantener la disponibilidad presupuestal para amparar el pago del Convenio No. 204 de 2017, por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$229.696.760), así

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RECURSOS PROPIOS	\$229.696.765
RECURSOS DE CAPITAL	\$229.696.765
OTROS RECURSOS DE BALANCE-VIGENCIA EXPIRADA	\$229.696.765
TOTAL INGRESOS	\$229.696.765

PRESUPUESTO DE GASTOS

INVERSION

PAGO PASIVO VIGENCIA EXPIRADA INVERSION	\$229.696.765
113-902-999 PAGO PASIVO VIGENCIA EXPIRADA	\$229.696.765
TOTAL GASTOS	\$229.696.765

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta, el día

30 ABR. 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN LORA GUTIERREZ
Presidente del Consejo Directivo
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario del Consejo Directivo
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Elaboró: Paul Laguna



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CERTIFICACION 1100-06-01

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL
MAGDALENA CORPAMAG**

CERTIFICA

Que a corte 31 de diciembre de 2018, la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG, presentó los siguientes saldos bancarios detallados a continuación:

CUENTAS BANCARIAS RECURSOS PROPIOS:	\$4.937.741.828,09
CUENTAS BANCARIAS DESTINACION ESPECÍFICA:	
Tasa Retributiva	813.427.870,89
Tasa Forestal	1.365.615,39
Uso de agua	2.649.710.564,16
TOTAL CUENTAS BANCARIAS DESTINACION ESPECÍFICA	\$3.464.504.050,44
TOTAL RECURSOS BANCARIOS	\$8'402.245.878,53
Encargo Fiduciario - Sobretasa al peaje	\$6.019.681.427,57

Se expide la presente certificación a los veinueve (29) días del mes de abril de 2019.

PAUL LAGUNA PANETTA